

# Boletin Gficial

FRANQUED CONCERTADO Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Puera de la Capital 250 >

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.º

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

Miércoles 15 de diciembre

Depósito degal: 20 - 1958

No gratultes, 4,50 plas. Ifnea Pagos por adelantado.

Número 285

Año 1965

# GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Santibáñez Zarzaguda, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca propiedad de don Quintiliano Franco, señalándose como zona infecta el domicilio de dicho senor donde radican los cerdos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas adoptadas son las del Apartado A del Capítulo XLII del Reglamento de Epizoootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Burgos, 7 de diciembre de 1965. El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## DIPUTACION PROVINCIAL

A los Avuntamientos

Se pone en su conocimiento, que en el día de la fecha, y por mediación de las Cajas del Círculo Católico y Municipal, de Burgos, se les remiten las cantidades del 10 por 100 de la riqueza provincial, correspondiente a todo el año de 1964, y del 4.º trimestre de 1965, y la de Tasa de Rodaje del año 1965.

Lo que se les comunica, al objeto de que por los señores Alcaldes se ordene el envío de las oportunas cartas de pago, justificativas de haber sido hecho su ingreso en arcas municipales, en la inteligencia de que si no se reciben en esta Depositaría dichas cartas de pago, se tendrá en cuenta a la remisión de ulteriores cantidades.

A tal efecto se manifiesta, que a los Ayuntamientos que no han remitido las susodichas cartas de pago de las cantidades últimamente enviadas, se les tiene retenidas las correspondientes al año de 1964, 4.º trimestre de 1965, y todo el año de 1965, de Tasa de Rodaje, en espera de que cumplimenten lo que se les tiene ordenado sobre remisión de las referidas cartas de pago.

Burgos, 7 de diciembre de 1965. El Presidente, Pedro Carazo.—El Depositario, Cándido Lacalle.

## Servicio dacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Monasterio de Rodilla, provincia de Burgos, declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto de 11 de julio de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Dentro del indicado plazo de exposición, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito, acompañado de dos copias del mismo, ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Monasterio de Rodilla, 10 de diciembre de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

#### Instituto Provincial de Sanidad

MENTS

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se expone al público por el plazo de ocho días, a efeectos de reclamaciones.

Burgos, 13 de diciembre de 1965. El Delegado de Hacienda-Presidente, Teodosio Gobernado.

# Constitution de Hacienda

#### Convenios sobre el Tráfico de las Empresas

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 11 de noviembre de 1965.

Agrupación: Fabricantes de Le-

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1966.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.

Titulares: D. Fidel Royuela Beltrán.

D. José María Gallego Rodríguez.

D. Julián González Amigo.

Suplentes: D. José San Martín.

D. Carmelo Requejo.

b) Por la Administración.

Ponente: D. Alberto Martinez Genique.

Titulares: D. Juan I. Cuberta Galdós,

D. Eulogio Falces Jarauta.

Suplentes: D. José de la Riva del Brio. D. Victoriano González Poveda. Renuncias: Podrá renunciarse al convenio médiante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el "Boletín Oficial de esta provincia.

5397. - D-162,00 ptas.

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 11 de noviembre de 1965.

Agrupación: Fabricación de Pinturas y Barnices.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1966.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.

Titulares: D. Vicente Latorre Ma-

D. Florencio Marín Marquina.

D. Leandro Moya Bermejo.
Suplentes: D. Donato Herne

Suplentes: D. Donato Hernando Capilla.

b) Por la Administración.

Ponente: D. Alberto Martínez Genique.

Titulares: D. Juan I. Cuberta Galdós.

D. Eulogio Falces Jarauta.

Suplentes: D. José de la Riva del Brio.

D. Victoriano González Poveda.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el "Boletín Oficial de esta provincia.

5398.D-162,00

## Anuncios Oficiales

# Delegación de Trabajo de Burgos

### Calendario laboral para 1966

De conformidad con lo preceptuado en los artículo 55, 56 y 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940, relativos al descanso dominical, y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1957, por el que se estableció el Calendario Oficial de Fiestas; Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero de 1958, por el que se declara fiesta a todos los efectos, el 12 de octubre "Día de la Hispanidad" y Decreto del Ministerio de Trabajo de 7 de febrero de 1958. dictando normas complementarias de aplicación en el ámbito laboral, en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado aprobar el siguiente Calendario Laboral para 1966:

Fiestas no recuperables

Día 1 de enero: La Circuncisión del Señor.

8 de abril: Viernes Santo.

9 de junio: Corpus Christi.

29 de junio: San Pedro y San Pablo.

18 de julio: Aniversario del Alzamiento Nacional.

15 de agosto: La Asunción de Nuestra Señora.

1 de noviembre: Todos los Santos.

#### Recuperables

6 de enero: La Epifanía del Señor 19 de marzo: San José.

7 de abril: Jueves Santo (desde las 2 de la tarde).

19 de mayo: La Ascensión del Señor.

25 de julio: Santiago Apóstol.

12 de octubre: Fiesta de la Hispanidad.

8 de diciembre: La Inmaculada Concepción.

No se hace mención en el presente Calendario Laboral de las festividades de 1 de mayo, San José Artesano y 25 de diciembre, La Natividad del Señor, por coincidir en domingo en el año 1966.

Las Fiestas Gremiales y otras análogas, se celebrarán el día de San Jose Artesano o en una festividad próxima a la misma, salvo en los casos concretos en que por el Consejo de Minitros se decretase su celebración el día correspondiente, de lo que se dará el oportuno conocimiento al público por esta Delegación.

Independientemente de estas Festividades y a tenor del artículo 3.º del Decreto de 7 de febrero de 1958, esta Delegación ha elevado al Ministerio de Trabajo para que éste lo someta a la aprobación del Gobierno, la declaración de otras festividades solicitadas por los Ayuntamientos interesados, las que se harán públicas al recaer acuerdo sobre las mismas mediante su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Además de los días señalados serán también festivos de igual significación, es decir, equiparados a domingo, pero dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, los días de festividades religiosas locales en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oir la Santa Misa y la abstención de trabajos manuales. Respecto al carácter de recuperable o no de estas Fiestas locales se tendrá en cuenta que la primera no será recuperable y la segunda sí, aplicando este sistema alterno sucesivamente.

La recuperación de los días festivos que tengan aquella consideración será obligatorio para el personal afectado, y deberá practicarse a razón de una hora diaria los días loborables inmediatos siguientes a la fiesta que la motiva. La renuncia por el patrono a la recuperación no le autoriza a retener el salario correspondiente a dicho día.

Cuando una fiesta de las anteriormente señaladas coincidiera con los días llamados de mercado semanal, los Ayuntamientos podrán adelantar o retrasar en una fecha la celebración del mercado, todo ello al objeto de que en la localidad puedan abstenerse de trabajar aquellas actividades industriales y mercantiles que se hallen obligadas a observar la festividad del día.

Coindiciendo en el año 1966, la existencia de fiestas consecutivas el 1 y 2 de enero y 19 y 20 de marzo, 17 y 18 de julio, 24 y 25 de julio y

14 y 15 de agosto, el Comercio de Alimentación y Peluquerías, abrirán durante la jornada de mañana en los horarios establecidos para las mismas, el día que se designe, a cuyo fin las entidades Sindicales correspondientes y en su caso las Cámaras de Comercio o Ayuntamiento, formularán ante esta Delegación con anticipación, al menos de siete días, respecto a la fiesta de que se trate, la propuesta de apertura y cierre compensativo para que, a la vista de las mismas, esta Delegación resuelva lo procedente, de lo que se dará la oportuna publicidad para conocimiento general.

Burgos, 10 de diciembre de 1965. El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por la Excma. Corporación Municipal, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de servir de base para la adjudicación mediante subasta de las obras de construcción de ciento ocho nichos sepulcrales en el Cementerio Municipal, de esta ciudad, se hace público advirtiendo que, mencionado pliego, se halla expuesto en las oficinas municipales, Sección de Obras, de diez a trece horas, por espacio de ocho días. contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados las reclamaciones, conforme previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes.

Miranda de Ebro 10 de diciembre de 1965.—El Alcalde, José María Aragüés.

## Ayuntamiento de Belorado

Instruído de de suplementos de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior y mediante transferencia, por no ser suficiente el mismo, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, para satisfacer gastos con insuficiente consignación y de reconocida urgencia e imposible aplazamiento, se expone al público el expediente respectivo, durante el plazo de quince días, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones por legítimos interesados.

Belorado, 7 de diciembre de 1965. El Alcalde, Pedro Uzquiza.

#### Ayuntamiento de Quemada

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 v 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oir reclamaciones en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quemada, a 3 de diciembre de 1965.—El Alcalde, José H.

#### Ayuntamiento de Rioseras

Instruído expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la

Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Ríoseras, 30 noviembre de 1965. El Alcalde, (ilegible).

\* \* \*

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde Peñahorada, Quintaniya Sobresierra, Ríocerezo, Tobes y Rahe, Robredo - Temiño, Villahoz, Santa Cecilia, Tordómar, Torrepadre, Brazacorta y Nebreda.

Instruído expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oir reclamaciones, de conconformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Ríoseras, 30 noviembre de 1965. El Alcalde, )ilegible).

\* \* \*

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde Peñahorada, Quintanilla Sobresierra, Ríocerezo, Tobes y Rahedo, Robredo-Temiño, Villahoz, Santa Cecilia, Tordómar y Torrepadre.

#### Ayuntamiento de Fuentelisendo

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fuentelisendo, 7 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Victoriano Domingo.

# Ayuntamiento de Torresan-

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torresandino, 20 de novienbre de 1965.—El Alcalde, José María Larrea Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bozoo y Orón.

#### Ayuntamiento de Sarracín

Instruído expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sarracín, 4 de diciembre de 1965. El Alcalde, Teófilo Sedano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Modúbar de la Emparedada y Saldaña de Burgos.

#### Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territoriomunicipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berzosa de Bureba, 7 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Sotero Navas.

Igual anuncio hace el Presidente de la Junta vecinal de Castellanos de Bureba.

## Ayuntamiento de Tordueles

Instruído expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artícuto 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tordueles, 29 de noviembre de 1965. — El Alcalde, H. Izquierdo.

IMPRENTA PROVINCIAL